

unse

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000583)

13 JUN. 2011

"Por la cual se hace la designación de estudiantes provenientes de la zona de desastre invernol del departamento del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la Administración"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que mediante Acuerdo Superior No. 000018 de 22 de diciembre de 2010, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico estableció medidas financieras y académicas para apoyar a estudiantes provenientes de la zona de desastre invernol del Departamento del Atlántico.

Que el artículo segundo de dicho Acuerdo Superior dispuso que *"de manera excepcional en el año 2011, no se considerará el requisito del promedio establecido en el artículo 3º lit. e) del Acuerdo Superior No. 007 de 2006, para la vinculación de estudiantes procedentes de los municipios del Departamento del Atlántico afectados por la temporada invernol, como personal de apoyo a las funciones administrativas de las dependencias de la Universidad"*.

Que en diferentes dependencias de la Universidad del Atlántico se hace necesaria la vinculación de estudiantes de la Universidad para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que los siguientes estudiantes se presentaron a las dependencias relacionadas para desarrollar actividades de apoyo de la administración:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	IDENTIFICACION	DEPENDENCIA
1	CAICEDO GUERRERO	JEYFFER OSVALDO	72.345.038	OFICINA DE INFORMATICA
2	TAPIAS ALMANZA	EDIN JOSE	1.046.337.959	OFICINA DE INFORMATICA

Que los estudiantes mencionados provienen de municipios del Departamento del Atlántico afectados por el desastre invernol, según la base de datos de estudiantes que solicitaron exoneración del pago de matrícula financiera por su calidad de damnificados reportada por el Departamento de Admisiones y Registro Académico.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011020162.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designese a los estudiantes enunciados en las consideraciones de la presente resolución para desarrollar actividades de apoyo en las dependencias relacionadas, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

RESOLUCIÓN NÚMERO

(000583)

13 JUN. 2011

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será de cuatro meses contados a partir de abril del año en curso; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, con excepción de lo dispuesto para el promedio académico.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la dependencia de la Universidad del Atlántico asignada establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a la correspondiente dependencia de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo.

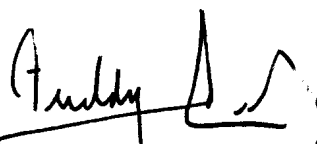
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- c) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (E)

Proyectado por: Eduardo Torres
Revisado por: María Cristina Martínez – Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano